



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5488

24/02/2020

12899

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el dispositivo policial aludido se instaló en la vía interurbana C-55, a la altura del kilómetro 21,500 en sentido a la localidad de Manresa (Barcelona), permaneciendo activo entre las 16:10 y las 16:55 horas, tiempos de llegada y de partida de los agentes.

El objetivo del dispositivo era detectar y detener elementos relacionados con actividades terroristas o con el crimen organizado. En este sentido, cabe señalar que actualmente está activado el nivel 4 del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista y el último atentado terrorista en España fue en Cataluña, en agosto de 2017, por lo que este operativo queda incluido en el mencionado Plan.

En el mismo participaron 11 agentes de la Guardia Civil pertenecientes al Grupo de Acción Rápida, se registraron superficialmente 2 vehículos y se identificaron 3 personas, ninguna de las cuales fue detenida o propuesta para sanción. Durante su desarrollo, por parte de los agentes actuantes, no se realizaron preguntas de tipo ideológico a las personas que estaban siendo identificadas.

La actividad de todos los Guardias Civiles que participaron en el dispositivo objeto de la presente iniciativa quedó sujeta, en todo momento, a la normativa vigente que regula sus actuaciones en este tipo de situaciones, por lo que no se ha expedientado o sancionado a ningún agente.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) tienen como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar la seguridad ciudadana, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de los citados cometidos, con pleno respeto a la Constitución Española y resto del ordenamiento jurídico.



En este punto, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que en cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas los funcionarios policiales deberán “actuar, en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, religión u opinión”.

Por último, se significa que cualquier actuación de los miembros de las FCSE que no se ajuste al ordenamiento jurídico vigente, necesariamente, lleva aparejada la activación por parte del Estado de los mecanismos establecidos para proceder a depurar las responsabilidades penales y administrativas que procedan.

Madrid, 20 de abril de 2020